



PLAN DE ACTUACIONES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA 2018

PLAN DE ACTUACIONES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA 2018

Índice

0. Introducción	5
Líneas de trabajo de la Comisión Económica	7
1. Objetivo	
2. Situación de la partida	
3. Normativa	
4. Acciones	
4.1. La obtención de información	
4.2. La realización de auditorías a posteriori	
4.3. Las relaciones del Consejo Social con la Oficina Técnica de Control Presupuestario y la Unidad de Control Interno	
4.4. Ámbitos de actuación	
A. Aprobación del Presupuesto.	
B. Ejecución del Presupuesto.	
C. Cuentas Anuales.	
D. Seguimiento de las recomendaciones de los órganos de Control Interno y Externo.	
5. Personal implicado.	
▪ <i>Oficina Técnica de Control Presupuestario (OCP)</i>	
Líneas de trabajo de la Comisión Académica	11
▪ <i>En relación con la Comisión de Permanencia</i>	
1. Introducción del Reglamento	
2. Composición y funciones de la Comisión de Permanencia de Centro.	
3. Composición de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	
4. Competencias de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	
▪ <i>En relación con la Comisión de Selección de Becarios</i>	
1. Definición.	
2. Convocatorias.	
3. Composición de la Comisión de Selección de Becarios.	
▪ <i>Premio a la Experiencia en Innovación Docente. Primera edición.</i>	
▪ <i>Premio al Estudiante (Formación y Valores en la Universidad). Séptima edición.</i>	
▪ <i>Comisión de Seguimiento de las enseñanzas universitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.</i>	
▪ <i>La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).</i>	
Líneas de trabajo de la Comisión de Estudios Propios	25
▪ <i>Propuestas títulos propios Universidad de Zaragoza. Análisis y seguimiento.</i>	
Líneas de trabajo de la Comisión de relaciones con la sociedad.	27
▪ <i>Mecenazgo y captación de recursos.</i>	

INTRODUCCIÓN

El Plan de actuación de un Consejo Social pueden percibirse como una oportunidad para hacer una Planificación Estratégica; un proyecto que no puede limitarse a establecer directrices, objetivos, acciones e incluso indicadores y temporalización si después no se lleva al día a día de la actuación universitaria que establezcan las acciones concretas que van a desarrollarse en cada año natural o en cada curso académico.

MARCO JURÍDICO

La LOU, tras la reforma de 2007, encomienda al Consejo Social la elaboración de un Plan de actuaciones destinado a promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.

El Consejo Social tiene señaladas unas funciones, tiene atribuidas unas competencias para ejercer esas funciones y potestades para llevar a cabo esas competencias.

Hay elementos comunes de las leyes autonómicas reguladoras de los Consejos Sociales de la Universidades Públicas Españolas, es un órgano creado por la Ley para cumplir con las funciones tasadas que ésta le atribuye, entre ellas la de aprobar un Plan de actuaciones, que debe recoger necesariamente cada año y en cada momento, sus competencias legales.

Normativa estatal

Ley Orgánica de Universidades (LOU) 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Normativa autonómica

Ley 5/2005, de 14 de junio, del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA).

Reglamento del Consejo Social

Decreto 132/1998, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

Estatutos de la Universidad de Zaragoza

Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA de 19/01/2004 y BOA de 18/02/2011, respectivamente)

LÍNEAS DE TRABAJO COMISIÓN ECONÓMICA

1. Objetivo.

Normalización de los procedimientos para ejercer la competencia de supervisión de las actividades económicas de la Universidad.

2. Situación de partida.

Los Consejos Sociales de las Universidades Públicas, además de la función de relación con otros ámbitos de la sociedad, se conciben como un órgano de participación de las instituciones sociales en la vida universitaria, especialmente en las actividades de carácter económico, y en una doble dirección: la promoción de la colaboración de entidades sociales y económicas en la financiación de la Universidad, y la supervisión de las actividades económicas de la misma, siempre bajo los principios de coordinación, colaboración y lealtad a la institución universitaria.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza viene desempeñando las competencias en materia económica que le atribuye el ordenamiento jurídico, pero se hace necesario una normalización de los procedimientos de ejecución de las competencias en el ámbito económico para establecer unos cauces de relación entre el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y los órganos de control interno y externo, que aseguren una mayor eficacia en la gestión económica y financiera de la Universidad y permitan ejercer con responsabilidad y transparencia la rendición de cuentas a la Sociedad.

La promulgación en los últimos años de legislación en materia de control económico y financiero de las entidades públicas y, en concreto, de las Universidades, hace necesario que se formalicen, acuerden y ejecuten los procedimientos de supervisión y aprobación de la actividad económica y financiera para asegurar y soportar el adecuado ejercicio de esta competencia.

La normativa en vigor, no sólo atribuye al Consejo Social la competencia de aprobación del Presupuesto de la Universidad y de sus Cuentas Anuales, sino también la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad. Para ello, es preciso concretar las acciones específicas y prácticas para llevarlo a cabo y que permitan ejercer con responsabilidad y transparencia la rendición de cuentas a la Sociedad.

La puesta en marcha de la Oficina Técnica de Control Presupuestario (OCP) por parte de la Universidad de Zaragoza, de la que forma parte el Consejo Social, establece en sus objetivos el seguimiento y mejora de actuaciones en materia económica.

3. Normativa

- Ley Orgánica de Universidades (LOU) 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo
- Ley 5/2005, de 14 de junio, del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA).
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA de 19/01/2004 y BOA de 18/02/2011, respectivamente) Estatutos de la Universidad de Zaragoza
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza

4. Acciones:

El Consejo Social debe seguir incrementando las actuaciones relacionadas con la supervisión de la actividad económica de la Universidad, lo cual le permitirá ejercer con mayores garantías y con mayor información las competencias que tiene asignadas respecto a la aprobación del presupuesto de la Universidad y su ejecución.

4.1. La obtención de información.

Consejo Social y Gerencia, o Vicerrectorado con competencias Económicas, deben acordar el procedimiento que determine el alcance de la información que debe ser facilitada a este órgano para ejercitar esta competencia de supervisión. En cualquier caso, el Consejo Social deberá conocer los acuerdos de contenido económico que adopte el Consejo de Gobierno.

4.2. La realización de auditorías a posteriori

- Órganos de Control Externo (Cámara de Cuentas de Aragón/Tribunal de Cuentas)
- Realización de informes económicos-financieros, informe de legalidad, informe de recomendaciones por auditores externos.

El Consejo Social deberá disponer de cualquiera de los antedichos informes, provisionales o definitivos, con las correspondientes alegaciones, de haberse producido.

4.3. Las relaciones del Consejo Social con la Oficina Técnica de Control Presupuestario y la Unidad de Control Interno.

La especial relación que debe existir entre estos órganos resulta evidente, pero debe establecerse un procedimiento que regule su relación.

En consecuencia, el Consejo Social debe incrementar las actuaciones relacionadas con la supervisión de la actividad económica de la Universidad para que pueda ejercer con mayores garantías y con mayor información las competencias que tiene asignadas respecto a la aprobación del presupuesto de la Universidad, su ejecución y la rendición de cuentas.

4.4. Ámbitos de actuación.

Esta supervisión debe enfocarse a los aspectos/ámbitos que se indican a continuación y que deben ser concretados en un calendario de actuaciones:

- A. Aprobación del Presupuesto anual de la Universidad.
- B. Informes trimestrales sobre el grado de ejecución del Presupuesto.
- C. Aprobación de las Cuentas Anuales de la Universidad.
- D. Seguimiento de las recomendaciones de los órganos de control interno y externo.

A. Aprobación del Presupuesto

El Presupuesto de la Universidad debe ser aprobado por el Consejo Social antes de iniciar el ejercicio económico. El tramo final del proceso de elaboración del presupuesto sufre, en ocasiones, una aceleración intensa que puede ocasionar al Consejo Social dificultades para su comprensión, revisión y, en su caso, emisión de recomendaciones de mejora. Por ello, es conveniente que la Comisión Económica del Consejo Social haga un seguimiento cercano y periódico de los avances que se produzcan en el proceso de elaboración del presupuesto, desde el momento inicial en el que el Consejo de Gobierno establezca las líneas estratégicas y programáticas y las directrices y procedimientos aprobados para su aplicación, hasta su recepción en este órgano.

Para facilitar este proceso es oportuno que se defina anualmente un calendario de actuaciones y reuniones con el objetivo de tratar de garantizar que el nuevo año se inicie bajo la cobertura de un nuevo presupuesto y que permita planificar las reuniones de la Comisión Económica, la cual, finalmente, debe emitir y elevar al Pleno su informe sobre el Proyecto de Presupuesto.

Informe del Jefe de la Unidad de Control Interno incluyendo los aspectos más relevantes observados y, en su caso, los informes elevados a los diferentes órganos de la Universidad sobre aspectos detectados que por su interés deban ser puestos en conocimiento del Consejo Social.

B. Ejecución del Presupuesto.

El objetivo de la revisión periódica del grado de ejecución del Presupuesto de la Universidad es permitir al Consejo Social valorar el ritmo al que se cumplen las previsiones del Presupuesto en momentos intermedios de su ejecución y así observar las incidencias principales del ejercicio económico.

El alcance y extensión de este procedimiento es el siguiente:

1. La Gerencia/Vicerrectorado de Economía es el órgano que debe remitir la información al Consejo Social.
2. La información será remitida a la Secretaría del Consejo Social y ésta la remitirá a los miembros de la Comisión Económica del Consejo Social junto con el Orden del Día de la sesión en el que la Gerencia expondrá los datos más relevantes de la misma.
3. Su periodicidad será trimestral, debiendo ser remitida dentro del mes siguiente al cual corresponda la información.
4. Contenido y alcance de la información: La información remitida se corresponderá con la de la Oficina de Control Presupuestario.

Tras su presentación, revisión y discusión, la Comisión Económica del Consejo Social informará al Pleno de las actuaciones realizadas en este ámbito y expondrá brevemente las conclusiones alcanzadas en el ejercicio de esta competencia.

C. Cuentas Anuales.

La Ley establece dos momentos en los que el Consejo Social debe actuar en relación con la aprobación de Cuentas:

- La Liquidación de Presupuesto debe estar confeccionada antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente y, en el caso de que ésta cuente con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos en igual cuantía al déficit producido.
- Las Cuentas Anuales de la Universidad deberán acompañarse de un Informe de la Unidad de Control Interno.

D. Seguimiento de las recomendaciones de los órganos de Control Interno y Externo.

La Universidad está obligada a rendir cuentas de su actividad ante la Cámara de Cuentas de Aragón sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. Adicionalmente la Universidad, en ocasiones, somete las Cuentas Anuales de la Universidad, a informes externos económico-financieros y de legalidad.

Estos informes deben ser puestos en conocimiento del Consejo Social por parte de la Gerencia de la Universidad una vez hayan sido emitidos por los auditores públicos y, en su caso, privados y deben ser acompañados de la planificación de las medidas a implantar para atender las recomendaciones de estas Instituciones, de los responsables para alcanzar los resultados previstos y del procedimiento de seguimiento de los procesos de mejora implantados.

5.- Personal implicado.

- Secretaría del Consejo Social
- Comisión Económica del Consejo Social
- Gerencia y Vicerrectora de Economía
- Unidad de Control Interno de la Universidad

▪ *Oficina Técnica de Control Presupuestario (OCP)*

Como ya se ha señalado en anteriores ocasiones desde el momento de su creación se consideró la participación del Consejo Social de la Universidad en esta Oficina dado que muchos de sus fines son también parte de las competencias del Consejo.

A lo largo del pasado año comenzó su andadura y, con la Secretaria del Consejo como representante se ha participado activamente.

La OCP cumple con una doble finalidad: la primera, ejercer una función técnica en el ámbito presupuestario y la rendición de cuentas y, la segunda, no por ello menos importante, la claridad de la información económica que proporciona la Universidad de Zaragoza en su web que contribuye a impulsar una gestión financiera más eficaz y un mejor control del gasto, así como a mejorar la rendición de cuentas.

Más información sobre esta Oficina Técnica en el siguiente enlace:

<https://portaltransparencia.unizar.es/oficina-tecnica-control-presupuestario>

LINEAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza en el ejercicio de sus competencias forma parte de la comisión de Permanencia de la UZ así como de la Comisión de Selección de Becarios.

Con el objetivo de ejercer una participación proactiva en estos órganos se proponen las siguientes acciones.

▪ *En relación con la Comisión de Permanencia.*

1. *Introducción del Reglamento*

La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, establece en su artículo 46 que el Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de sus respectivos estudios.

Asimismo, la implantación en nuestra Universidad de títulos oficiales de grado y de máster adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, hace necesario desarrollar normas específicas en respuesta a las demandas de la sociedad. Habida cuenta la función encomendada a la Universidad para la formación de estudiantes, se deberá compatibilizar estudio, trabajo y vida familiar. Es por tanto una obligación compatibilizar el derecho al estudio y el adecuado aprovechamiento de los fondos públicos destinados a la formación universitaria.

Por todo ello, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, oídos los distintos sectores de la comunidad universitaria, y visto el informe del Consejo de Universidades de 24 de julio de 2014, acordó aprobar con fecha 28 de octubre de 2014 el Reglamento de Permanencia.

Este Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de permanencia y progreso de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza y se aplicará a las enseñanzas impartidas por la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los títulos de grado y máster universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En esta normativa se regula el carácter de dedicación a tiempo parcial o completo de los estudiantes, posibilidades de cambio de una a otra modalidad, número de créditos máximos y mínimos a matricular, evaluación continua y convocatorias y su cómputo dependiendo de la tasa y de éxito y de las convocatorias presentadas y las consecuencias de su incumplimiento, incorporación de estudiantes de otras universidades, estudiantes con discapacidad, requisitos para la anulación de matrícula y otros temas relacionados.

2. *Composición y funciones de la Comisión de Permanencia de Centro.*

1. La Comisión de Permanencia de Centro tiene la siguiente composición:

- a) decano o director del centro, o persona en quien delegue,
- b) el vicedecano o subdirector con competencias en materia de estudiantes
- c) el delegado de los estudiantes del centro
- d) el administrador del centro, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. Son competencias de la Comisión de Permanencia de Centro:

- a) resolver las reclamaciones de solicitudes de tipo de matrícula de los estudiantes, de continuación de estudios y las de reingreso en una titulación.
- b) cualquier otra que le sea delegada por la Comisión de Permanencia de la Universidad.

3. La resolución de la Comisión de Permanencia de Centro se realizará en un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de entrada de la solicitud del estudiante.

3. *Composición de la Comisión de Permanencia de la Universidad.*

La Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza tiene la siguiente composición:

- a) rector o vicerrector en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) presidente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- c) un estudiante representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social o estudiante del Consejo de Gobierno en quien delegue.
- d) vicerrector Académico que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

4. *Competencias de la Comisión de Permanencia de la Universidad*

Son competencias de la Comisión de Permanencia:

a) Resolver los recursos de solicitudes de continuación de estudios y las de reingreso en una titulación, que no hayan sido satisfechas en primera instancia en su centro correspondiente. La reclamación ante la Comisión de Permanencia se realizará en un plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de comunicación de la Comisión de Permanencia de Centro; ésta resolverá motivadamente en un plazo no superior a un mes, lo notificará al estudiante y al centro universitario e indicará los recursos administrativos que cabe presentar.

b) Confeccionar anualmente el informe de seguimiento de la aplicación del presente reglamento para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.

c) Resolver las cuestiones de interpretación que los órganos decisores planteen sobre el presente reglamento en su aplicación a casos concretos.

d) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social.

Las resoluciones de la Comisión de Permanencia de la Universidad agotan la vía administrativa, quedando abierta, en su caso, la jurisdiccional.

Anualmente se informa al Pleno del Consejo Social de las actuaciones llevadas a cabo en relación con los recursos presentados por los estudiantes de la Universidad, en vía administrativa y jurisdiccional, en aplicación de esta Normativa de Permanencia. Se plantea la posibilidad de hacer un estudio exhaustivo de la aplicación de esta normativa partiendo del curso en que comenzó su andadura, es decir, desde el 2014-15; con la finalidad de comprobar si se ha realizado un adecuado aprovechamiento de los fondos públicos destinados a la formación universitaria y exigiendo a los estudiantes una dedicación y un aprovechamiento responsable de los medios que se han puesto a su disposición.

▪ *En relación con la Comisión de Selección de Becarios.*

Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], modificada por acuerdos de 13 de febrero de 2013 y de 27 de febrero de 2014, del Consejo Social [BOUZ 01-2013 y BOUZ 03-2014].

Esta normativa tiene por objeto determinar las ayudas al estudio que la Universidad de Zaragoza convocará anualmente, destinadas a estudiantes con escasos recursos económicos, con necesidades especiales o que se encuentren en situaciones sobrevenidas que les puedan obstaculizar la continuación de sus estudios.

Igualmente regula las becas a la excelencia para estudiantes de nuevo ingreso y las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios de la Universidad de Zaragoza.

1. Definición.

A los efectos de la presente normativa, se entiende por beca o ayuda al estudio, cualquier ayuda económica que la Universidad de Zaragoza conceda a quienes deseen realizar o se encuentren cursando estudios oficiales en la misma.

Gozarán de la misma consideración las ayudas directas o indirectas previstas en el artículo 20 de la presente normativa, tendentes a dotar a los estudiantes con necesidades especiales de los medios y apoyos necesarios para el normal desarrollo de su actividad académica.

Las becas o ayudas económicas al estudio que perciban los estudiantes matriculados en estudios propios de la Universidad de Zaragoza no quedan sometidas a la presente normativa; se regirán por los términos establecidos en la convocatoria del estudio propio correspondiente y se financiarán con cargo al presupuesto de los mismos.

2. Convocatorias.

El Rector convocará anualmente las siguientes becas o ayudas al estudio:

- a) Ayudas al estudio para estudiantes de grado
- b) Ayudas al estudio para estudiantes de máster universitario
- c) Ayudas al estudio para doctorado
- d) Becas a la excelencia para estudiantes de nuevo ingreso en estudios oficiales de grado
- e) Ayudas de matrícula para estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea.

3. Composición de la Comisión de Selección de Becarios.

1. Las solicitudes presentadas para cada una de las convocatorias previstas en los capítulos III, IV y VI de la presente normativa, serán estudiadas y valoradas por una comisión.

En este momento la Comisión está formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Vicerrectora con competencia en materia de estudiantes

Vicepresidente: El Gerente o persona que designe

Secretario: El responsable de la sección de Becas

Vocales:

Un representante del profesorado

Un representante del Consejo Social

Representantes de los estudiantes: [El número varía entre uno y dos según la convocatoria]

Con el fin de informar al Pleno del trabajo realizado por esta Comisión se propone elaborar un estudio exhaustivo con mayor nivel de detalle relacionando variables tales como el incremento de la partida destinada a becas y ayudas al estudio en el Presupuesto de la Universidad y el número de solicitudes recibidas y adjudicadas por curso académico.

▪ **Premio a la Experiencia en Innovación Docente. Primera edición**

Las Bases del Premio a las Experiencias en Innovación Docente, primera edición fueron aprobadas en sesión de Pleno ordinario el 2 de noviembre de 2017 en los siguientes términos:

PRIMERA. Objetivo

En el marco de las distintas iniciativas que se desarrollan en la Universidad de Zaragoza para el fomento y reconocimiento de la labor docente, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón convocan el PREMIO A LAS EXPERIENCIAS EN INNOVACIÓN DOCENTE.

El compromiso del Consejo Social con la mejora continua en la formación de los egresados de la Universidad de Zaragoza, hace imprescindible seguir avanzando en el desarrollo de innovación metodológica.

El Consejo Social quiere fomentar la innovación docente, reconociendo y premiando el esfuerzo que el profesorado realiza en estos procesos formativos, desde la perspectiva social, el esfuerzo individual y colectivo del profesorado de nuestra Universidad.

SEGUNDA. Candidaturas

1) Requisitos de los candidatos:

Podrán presentar propuestas con experiencias innovadoras, tanto el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza individualmente o en grupo, como los grupos de investigación, departamentos, facultades o escuelas de la misma, cuando la índole de la propuesta así lo aconseje.

En todos los casos, deberá constar quien es el responsable de la propuesta que responderá de la autoría y originalidad de la misma.

Los proyectos o experiencias de innovación docente presentadas habrán sido llevadas a cabo a lo largo del curso 2016-2017 o se están aplicando a lo largo del curso 2017-2018 y siempre se habrán iniciado antes de la fecha de esta convocatoria.

2) Procedimiento de solicitud:

Los impresos de solicitud se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: ...

Las candidaturas serán presentadas a través del Registro General, registros auxiliares de la Universidad de Zaragoza o a través del registro electrónico, accesible desde la sede electrónica (<http://regtel.unizar.es/>) y estarán

dirigidas al Sr. Presidente del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

Para identificarse en la sede electrónica puede hacerlo utilizando un certificado digital o bien usando las claves concertadas de uso habitual en la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña administrativa). Además deberá también introducir su documento de identificación (NIF, NIE, etc.)

3) Contenido de la solicitud:

3.1. Presentación.

3.2. Proyecto, que deberá constar al menos de los siguientes epígrafes:

Ámbito de aplicación (Grado, Máster y Titulación).

Descripción de la experiencia y objetivos.

Detalles de la metodología.

Contribución real de estas experiencias desarrolladas en la mejora de la docencia y en la labor de tutoría.

Resultados cuantitativos y cualitativos.

Evaluación de la experiencia, en su caso.

3.3. Curriculum vitae de cada uno de los miembros del grupo. Se recomienda el formato de CVA (CV abreviado) de los proyectos de investigación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

La extensión total del Proyecto no deberá superar las 12 páginas.

Se podrán presentar además otros materiales distintos al formato papel, si se considera oportuno.

TERCERA.

Plazo de presentación

15 de febrero de 2018 a 15 de marzo de 2018

CUARTA.

Criterios de concesión

1. Justificación de la propuesta
2. Relevancia en relación a la mejora de la calidad
3. Carácter innovador (objetivos, contenidos, metodología, evaluación, etc.)
4. Calidad técnica (diseño, actividades, materiales, etc.)
5. Presentación del trabajo
6. Resultados y conclusiones

QUINTA.

Selección

Una vez recibidas las candidaturas y cerrado el plazo de presentación, la Comisión Académica del Consejo Social realizará una propuesta razonada de miembros que pasen a formar la Comisión de Evaluadores Externos que estará formada por dos profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la innovación en educación universitaria, además del Director General de Universidades, o persona en quien delegue, y del Director de ACPUA, o persona en quien delegue. Todos ellos, junto con el Presidente del Consejo, el Presidente de la Comisión Académica y la Secretaria del Consejo, quien actuará como Secretaria de la Comisión, formarán la Comisión evaluadora.

Esta Comisión valorará las candidaturas presentadas y realizará una propuesta razonada a la Comisión Académica para la concesión de los premios, que la presentará para su aprobación al Pleno.

El fallo será discrecional e inapelable. La Comisión acompañará la propuesta de concesión de premiados con una exposición de los méritos hallados en las candidaturas galardonadas.

Se podrá declarar desierto el Premio o Premios si se estima conveniente.

SEXTA:
Resolución y entrega

Una vez el Pleno emita resolución, ésta se hará pública en la web del Consejo Social y se comunicará a los interesados.

Se otorgarán tres premios:

- Primer premio: Certificado acreditativo para cada uno de los miembros y dotación económica de 2.000 euros
- Segundo premio: Certificado acreditativo para cada uno de los miembros y dotación económica de 1.000 euros.
- Mención honorífica: Certificado acreditativo para cada uno de los miembros.

El Premio se entregará en el Solemne Acto de San Braulio del año en curso.

SÉPTIMA.
Normativa aplicable

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal por la que se garantiza y protege, el tratamiento de los datos personales y la documentación presentada para concurrir al Premio.

OCTAVA.
Observaciones

La periodicidad de este Premio es anual.

Una vez fallado el Premio se abrirá un plazo para recoger la documentación presentada que se comunicará a los participantes debidamente.

Patrocinadores

Consejo Social de la Universidad de Zaragoza

Universidad de Zaragoza

Gobierno de Aragón. Consejería de Innovación, Investigación y Universidades

▪ **Premio al Estudiante Formación y Valores en la Universidad. Séptima edición.**

Objeto	Reconocer la trayectoria de los actuales estudiantes de la Universidad de Zaragoza valorando, además de sus conocimientos teóricos y habilidades profesionales, su implicación y compromiso social, así como la dimensión internacional de su curriculum.
¿Quién lo puede solicitar?	Los estudiantes que hayan superado al menos el 80% de los créditos en una titulación de Grado de la Universidad de Zaragoza y que, durante el curso 2017-2018, hayan estado matriculados al menos en una asignatura de último curso de esa titulación en la Universidad de Zaragoza. En el caso de estudiantes de Primero y Segundo Ciclo deberán estar matriculados, al menos, en una asignatura de último curso de esa titulación en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2017-2018. No haber sido premiado, con dotación económica, en convocatorias anteriores de este Premio.
¿Qué documentación presentar?	Impreso de solicitud de participación. Currículum del candidato en el que queden documentalmente justificados los siguientes puntos: a) Trayectoria académica, prácticas profesionales realizadas, cursos, estancias en el extranjero, formación complementaria, participación y colaboración con asociaciones, ONG, voluntariado, actividades de cooperación en las que haya participado o participa actualmente, etc. b) Expediente académico, con nota media, sin validez académica oficial.
Normativa aplicable	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal por la que se garantiza y protege, el tratamiento de los datos personales y la documentación presentada para concurrir al Premio.
Lugar y forma de presentación	Las candidaturas serán presentadas a través del Registro General, registros auxiliares de la Universidad de Zaragoza o a través del registro electrónico, accesible desde la sede electrónica (http://regtel.unizar.es/) y estarán dirigidas al Sr. Presidente del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. Para identificarse en la sede electrónica puede hacerlo utilizando un certificado digital o bien usando las claves concertadas de uso habitual en la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña administrativa). Además deberá también introducir su documento de identificación (NIF, NIE, etc.)
Plazo de solicitud:	12 de junio 2018 a 31 de octubre de 2018
Jurado	El Presidente del Jurado será el Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue. Los vocales serán: la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, o persona en quien delegue; el Rector, o persona en quien delegue; el Director General de Universidades, o persona en quien delegue; la Secretaria del Consejo Social, que actuará como Secretaria del Jurado; el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Social y el representante de los estudiantes del Consejo Social.

Criterios de evaluación

- El expediente académico del estudiante. Hasta un 50%.
- Las horas de prácticas extracurriculares realizadas en empresas y experiencia laboral. Hasta un 10%.
- La formación complementaria recibida (cursos, idiomas...) Hasta un 15%.
 - Cursos de formación REGLADA
 - Cursos de formación NO REGLADA
 - Idiomas (acreditación oficial)
 - Participación en Proyectos de Investigación, Seminarios, Congresos.
 - Publicaciones académicas y/o artículos de prensa.
- Estancias en el extranjero, participación en programas de intercambio. Hasta el 10%.
- Implicación social del candidato (participación en órganos de gobierno de la Universidad, asociaciones, voluntariado, ONG, colectivos de estudiantes, actividades deportivas...) Hasta un 15%.

Resolución

El Jurado elevará una propuesta motivada al Pleno del Consejo quien procederá a la adjudicación del Premio.

Una vez que el Pleno emita resolución, ésta se hará pública en la web del Consejo Social y se comunicará a los interesados.

Dotado económicamente con 700 euros para el premiado de cada una de las ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura) además de un diploma acreditativo.

El Premio será entregado en un acto público convocado al efecto.

Observaciones

Se facilita impreso de solicitud.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la decisión será inapelable.

El Consejo Social podrá solicitar a los vicerrectorados correspondientes la información que precise para proceder a la valoración de los méritos alegados.

La periodicidad de los premios tendrá carácter anual.

Patrocinadores:

Consejo Social de la Universidad de Zaragoza

Universidad de Zaragoza

Gobierno de Aragón. Departamento de Innovación, Investigación y Universidades

▪ ***Comisión de Seguimiento de las enseñanzas universitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón***

Esta Comisión fue creada a través de la ORDEN de 30 de octubre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019.

Este Acuerdo señala en el punto Cuarto que se deberá “Crear una comisión de seguimiento de este Acuerdo que, presidida por el Director General de Universidades, estará integrada por éste y otros cinco miembros. Tres de ellos a propuesta de la Consejera competente en materia de educación universitaria del Gobierno de Aragón, y los otros dos, uno a propuesta de la Universidad de Zaragoza y otro a propuesta de la Universidad Privada “San Jorge”. Todos ellos serán nombrados por dicha Consejera.

La comisión tendrá como función el seguimiento de la programación universitaria y, en su caso, la propuesta motivada de las modificaciones que considere oportunas

En virtud de esta premisa, en representación del Departamento convocante se nombró a D. Antonio Herrera Rodríguez (Profesor emérito de la UZ del ámbito de las Ciencias de la Salud), a D. Antonio Serrano González (Presidente de ACPUA) y a D. Manuel Serrano Bonafonte (Presidente del Consejo Social)

La necesidad de poner en marcha este Acuerdo en el ámbito de la educación universitaria y a través de él el Gobierno de Aragón tiene como objetivo final que el sistema universitario de Aragón alcance un desarrollo armónico en el que cada universidad genere una propuesta valiosa y un modelo de desarrollo adaptado a sus realidades que evitando, en la medida de lo posible, solapamientos y sobreesfuerzos que dificultan la cobertura de las demandas existentes, permita avanzar hacia la generación de una oferta y unas capacidades que consigan dar respuesta a las necesidades de la sociedad aragonesa.

El 1 de junio de 2016 se celebró su primera reunión dando pasos entorno a las directrices relacionadas en este acuerdo:

— *Definir, desde el respeto a la autonomía universitaria, los siguientes objetivos para el período 2016-2019 que deberán inspirar la planificación de la actividad de la enseñanza universitaria desarrollada en la Comunidad Autónoma de Aragón:*

1. Afianzar el actual sistema universitario de Aragón como modelo de calidad y de interés público que contribuya a dar respuesta a los retos sociales, culturales y económicos de Aragón.
2. Consolidar el papel de la Universidad de Zaragoza como garante de la oferta de enseñanza universitaria pública y de calidad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Impulsar los campus universitarios y promover su progresiva especialización.
4. Reforzar y actualizar la oferta de enseñanzas universitarias dentro del Espacio Europeo de Educación Superior y en consonancia con nuestro entorno europeo.
5. Favorecer el acceso a la educación universitaria y a una formación permanente.
6. Impulsar la inserción laboral y profesional de los egresados.
7. Fomentar una investigación de calidad tendente a la internacionalización, la especialización y la conexión con la innovación y la actividad docente.
8. Impulsar la transferencia del conocimiento y de la tecnología a la sociedad y la economía aragonesa.

9. Promover políticas encaminadas a la rendición de cuentas, la transparencia y la visualización de los logros así como de la función social de la universidad.

10. Potenciar la internacionalización del sistema universitario de Aragón.

— *Establecer los siguientes criterios que servirán de base para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de la Comunidad Autónoma de Aragón en el período 2016-2019:*

1. La adecuación a la oferta de enseñanzas existente en el sistema universitario de Aragón así como al contexto español y europeo.

2. La armonización y equilibrio territorial de enseñanzas entre centros, campus y universidades.

3. La adecuación de las enseñanzas a la potencial demanda social.

4. La eficiencia y la eficacia en la gestión de recursos.

5. La disponibilidad de recursos humanos y materiales que garanticen una oferta de calidad.

6. La proyección internacional de las enseñanzas así como su adecuación a los criterios y directrices de calidad vigentes en el Espacio Europeo de Educación Superior.

7. Las previsiones de conexión entre las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado.

8. El fomento de la inserción laboral y profesional de los egresados.

9. La transferencia del conocimiento, de los resultados de la investigación y de la tecnología a la sociedad aragonesa.

10. La colaboración de los agentes sociales y empresariales.

— *Determinar los siguientes requisitos generales que sirven de referencia para el cumplimiento de los objetivos y criterios establecidos anteriormente:*

a) La implantación de nuevas enseñanzas universitarias en Aragón deberá ser armónica y compatible con la oferta previa existente en los centros, campus y universidades del sistema universitario de Aragón.

b) En el caso de los títulos de Grado, cuando se produzca un descenso acumulado en la matrícula de nuevo ingreso durante dos cursos académicos consecutivos en más de un 25%, o que, en algún curso académico, la matrícula sea inferior al 50% de la oferta anual de plazas, determinada por la Conferencia General de Política Universitaria para las universidades públicas, o de la oferta prevista en la memoria de verificación de las enseñanzas de las universidades privadas, las universidades afectadas deberán elaborar un plan de actuación con objeto de proceder a los cambios necesarios que permitan la continuidad de la titulación, su modificación o supresión. El plan, una vez aprobado por la universidad, será remitido a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con objeto de que verifique su cumplimiento en el proceso de seguimiento.

c) En el caso de los títulos de Máster Universitario, cuando la matrícula sea inferior a 10 alumnos durante dos cursos académicos consecutivos, las universidades afectadas deberán elaborar un plan de actuación con objeto de proceder a los cambios necesarios que permitan la continuidad de la titulación, su modificación, suspensión o supresión.

El plan, una vez aprobado por la universidad, será remitido a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con objeto de que verifique su cumplimiento en el proceso de seguimiento.

d) Las Universidades no podrán implantar nuevos cursos de adaptación a Grado, sobre todo teniendo en cuenta que con el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, se ha creado un procedimiento para determinar la correspondencia de los títulos de la anterior ordenación a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior, que permite a sus titulares acreditar el nivel obtenido, y que con el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, las universidades pueden diseñar títulos de Grado entre 180 y 240 créditos.

e) Las universidades, en colaboración con el Gobierno de Aragón y otros agentes sociales y económicos, con objeto de contar con una oferta de enseñanzas universitarias que den respuesta a las necesidades de la sociedad aragonesa, deberán realizar planes de análisis y mejora de la inserción laboral y profesional de sus egresados. Los citados planes se elaborarán en el periodo de vigencia de este Acuerdo y deberán ser públicos y objeto de seguimiento periódico por parte del Departamento competente en materia de educación universitaria del Gobierno de Aragón.

f) En las universidades privadas toda propuesta de implantación de enseñanzas deberá aportar las garantías que aseguren y justifiquen su financiación económica, así como un plan de viabilidad y cierre en el supuesto de que su actividad resulte inviable.

g) Durante este periodo de programación se realizará el seguimiento del grado de cumplimiento por parte de las universidades y centros del sistema universitario de Aragón de los requisitos personales, de infraestructura y medios materiales establecidos por el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

h) La solicitud de implantación de nuevas enseñanzas de Grado y de Máster Universitario que tengan orientación profesional deberá acompañarse de avales o apoyos externos de Administraciones Públicas, Agentes Sociales, Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales que justifiquen su conexión con el tejido social y económico de ámbito aragonés, nacional o internacional. En el caso de implantación de estas enseñanzas en la Universidad de Zaragoza el aval de los Agentes Sociales se sustituirá por el aval del Consejo Social ya que aquellos están representados en él.

i) Los datos estadísticos que las universidades aleguen para la implantación de nuevas enseñanzas, su modificación o supresión serán los recogidos en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) o en fuentes estadísticas de organismos oficiales como, preferentemente, las ofrecidas por euroSTAT, el INE, el Ministerio de Educación y el Instituto Aragonés de Estadística.

A las reuniones de esta Comisión asiste, en calidad de vocal nombrado por la Consejería de Innovación, Investigación y Universidad, el Presidente del Consejo Social.

Se propone que los miembros de la Comisión Académica realicen un seguimiento de los temas tratados en la Comisión para poder realizar, en su caso, propuestas.

▪ **La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)**

La ACPUA tiene como misión garantizar y promover la calidad del Sistema Universitario de Aragón. Forma parte de este cometido tanto el desarrollo de vínculos útiles entre la universidad, el tejido socio-productivo, los órganos institucionales de decisión y el conjunto de la sociedad aragonesa como el fomento del intercambio de experiencias, no sólo con otros sistemas universitarios nacionales e internacionales sino también con otros niveles educativos (enseñanza media, formación profesional, etc.).

Para alcanzar esta misión, ACPUA realiza fundamentalmente tareas técnicas de evaluación, certificación y acreditación. Esta actividad de servicio público se completa con labores de estudio y prospectiva y actividades de promoción de una cultura educativa de calidad de la enseñanza superior dentro del territorio

ACPUA pretende ser una agencia ágil y eficiente; que se haga imprescindible en el territorio por la seriedad y operacionalidad de su actividad prestacional. Aportando el valor añadido de la garantía de la calidad, seremos un referente indispensable para todas las instituciones y agentes con responsabilidades educativas en la región.

Aspiramos a convertirnos fuera de Aragón en una agencia cualificada y un interlocutor reconocido en el espacio europeo de la calidad y la evaluación universitarias.

Para alcanzar esta visión, ACPUA ha de regirse en todos sus procedimientos y actuaciones por los estándares y directrices europeos (ESG). Con transparencia, independencia de criterio y compromiso con la rendición de cuentas sustentamos la reflexión, la mejora continua y la creatividad

- La independencia, autonomía y objetividad.
- La responsabilidad social y la transparencia garantizando el acceso público a información fiable, oportuna, clara y exacta
- El establecimiento de mecanismos de garantía interna y externa de la calidad para la mejora continua de los procesos de forma que se asegure la eficacia y eficiencia de los mismos.
- El desarrollo de relaciones con todos los grupos de interés (universidad, administración, mundo empresarial, sociedad aragonesa) a través de la promoción del diálogo para asegurar la satisfacción de los mismos.
- El fomento de la participación de los estudiantes en la actividad de la Agencia y en los procesos de garantía de calidad.
- La cooperación con agencias y redes nacionales e internacionales de enseñanza superior.
- El compromiso con el trabajo bien hecho del personal de la Agencia y de sus colaboradores, asociado a la profesionalidad y la honradez.
- El trabajo en equipo, basado en el respeto y en la colaboración para lograr el mejor ambiente de trabajo.

Las relaciones con ACPUA se establecen a un primer nivel con la asistencia del Presidente a las reuniones del Consejo Rector.

Dentro de este ámbito el funcionamiento del Grupo de Trabajo de Inserción Laboral integrado mediante Convenio Marco entre la Universidad de Zaragoza, la Universidad San Jorge, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, el Instituto Aragonés de Estadística y el Departamento de Innovación, Investigación y Universidades del Gobierno de Aragón que tiene por objeto el impulso y realización de una encuesta periódica dirigida a la valoración y análisis de la inserción de los egresados universitarios del Sistema Universitario de Aragón.

En relación con el Proyecto de Inserción Laboral durante el curso 2017-2018 se ha procedido a elaborar los pliegos de licitación y posterior adjudicación para la realización de una encuesta a estudiantes de Grado de las universidades del Sistema Universitario Aragonés correspondiente a la cohorte 2013-2014. Posteriormente se procederá al análisis de resultados y presentación a la comunidad universitaria y a la sociedad aragonesa.

Dado el carácter periódico de este estudio, a lo largo del año 2018, se procederá a la elaboración del Cuestionario para la encuesta de egresados de estudios de Máster.

LINEAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS PROPIOS

▪ *Propuestas títulos propios Universidad de Zaragoza. Análisis y seguimiento.*

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece en su artículo 75, apartado k) aprobar los precios de las enseñanzas propias de la Universidad. Además, mediante *Acuerdo de 18 de marzo de 2014 del Consejo de Gobierno de la Universidad, se aprueba el [Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza](#)*.

La Asociación de Universidades Europeas (EUA) aprobó el European Universities Charter for Lifelong Learning en 2008. Este documento pretendía visibilizar la preocupación de las universidades en dar respuesta de formación a individuos excluidos del perfil tradicional de los estudiantes universitarios. El objetivo era proporcionar oferta formativa a personas que por su perfil profesional, por estar jubiladas o, en su momento, excluidas por su formación, demandaban unos estudios modernos y adecuados. El documento supone una reafirmación del papel social de la Universidad pero, además, la sitúa como un agente activo de la mejora de la sociedad, especialmente en la modernización del tejido productivo y mejora de la calidad de vida. Este hecho está presente en la Declaración de Bolonia de 1999 y fue reconocido en posteriores encuentros de ministros europeos de Educación, jalonando todo el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (Lisboa 2000, Praga 2001, Berlín 2003, Bergen 2005, Londres 2007 y Lovaina 2009).

El documento desarrolla los principios a aplicar por los gobiernos y universidades en este ámbito. En primer lugar, pretende que las universidades europeas asuman la idea del acceso abierto de los ciudadanos al conocimiento y que estos cultiven la filosofía del aprendizaje a lo largo de la vida. Pretende aplicarla a todos los sectores de población, incluyendo a los que tradicionalmente se encuentran fuera de la Universidad por edad y condición laboral. El planteamiento de partida es reconocer la formación previa de los ciudadanos. A partir de ahí proporcionar los mecanismos de guía y consejo que les facilite una formación adaptada a sus necesidades desde una óptica de la calidad, posibilitando pasarelas para la continuación si es posible o deseable en la oferta formativa oficial.

Estos objetivos forman parte de la filosofía del proceso de Bolonia al fomentar espacios de flexibilidad en el aprendizaje y estableciendo lazos con el entorno más cercano. El mismo proceso de Bolonia encomendaba a los gobiernos el desarrollo de un marco legal y social que favoreciera el aprendizaje a lo largo de la vida. En cierta medida se ha hecho en España a través del RD 861/2010. Este decreto reconoce la experiencia previa laboral y profesional de las personas y, en parte, la formación obtenida en enseñanza universitarias no oficiales a efectos de titulaciones oficiales. La iniciativa más relevante en España ha sido la redacción del documento «La Formación Permanente y las Universidades Españolas» sancionado por el Acuerdo del pleno del Consejo de Universidades del 6 de julio del 2010, refrendado por la Conferencia General de Política Universitaria en sesión de 7 de julio del 2010. Este documento repasa la historia de la formación continua en España, a partir de la cual realiza una propuesta de tipologías de títulos y mecanismos de reconocimiento recogidos en el presente reglamento. En esta misma línea, se puede citar el importante impulso a este tipo de formación en los últimos años, como lo demuestra la constitución formal de la Red Universitaria de Estudios de Posgrado y Educación Permanente (RUEPEP) en Junio de 2010, red de la que forma parte la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza implantó la oferta de estudios propios en la década de 1980. Esta oferta fue creciendo y consolidándose hasta la actualidad, convirtiéndose en una referencia de formación sólida con ofertas formativas flexibles y relacionadas con la demanda de la sociedad, instituciones y empresas en diferentes formatos y modalidades. Fuera de esta oferta, se han desarrollado otras propuestas en la Universidad que perfectamente se englobarían en la formación permanente. La más significativa por su repercusión mediática es la conocida como Universidad de la Experiencia. Desde el curso 2001-02 han pasado miles de personas en un paso adelante del acercamiento de la Universidad a sectores de la población excluidos de sus actividades hasta el momento. La organización, consolidación y adaptación al Espacio Europeo de Educación superior (EEES) de los estudios que pueden ser incluidos en la Formación Permanente implica modificar el reglamento por el que se ha regido los llamados Títulos Propios, introduciendo el concepto de Formación Permanente.

Este Reglamento, que se enmarca en la Ley 16/2002 de Educación Permanente de Aragón, pretende poner en valor ante la sociedad el compromiso de la Universidad de Zaragoza con la formación del conjunto de los ciudadanos a lo largo de toda su vida, así como impulsar una política de títulos propios que sea reconocida y complemente la demanda de formación a los egresados aportando especialización, actualización y transversalidad de conocimientos. Para ello se adoptan criterios de promoción de las actividades de posgrado, estableciendo mecanismos de regulación de las propuestas. Además se presenta la tipología de estudios conocidos hasta el momento como Títulos Propios coincidiendo con los planteamientos de las universidades españolas y del Consejo de Universidades. Se pretende que sean estudios reconocidos en todo el Estado a partir de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, en los casos que proceda, lo que permitirá su fácil comparación entre universidades.

Esta norma recoge la regulación de las ofertas formativas de carácter ordinario que complementan los estudios de grado y máster universitario impartidos en la Universidad de Zaragoza y que están incluidas en el ámbito de la formación permanente.

El ámbito de aplicación del Reglamento es la formación permanente, entendida como toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, crítica o social relacionada con el empleo y la mejora de la calidad de vida. La formación permanente en la Universidad de Zaragoza es aquella que, de acuerdo con la legislación vigente, da lugar a la obtención de títulos o certificados exclusivos: titulaciones propias, cursos y seminarios de corta duración, así como la formación para estudiantes visitantes y cursos para formación de mayores

Se propone realizar una base de datos que permita realizar un seguimiento de los estudios propios nuevos y de continuidad por curso académico, con objeto de dar valor al papel de esta Comisión en la aprobación de los precios públicos y la supervisión que se ejerce sobre las Memorias, en las solicitudes y justificaciones de los precios.

En el ámbito de la Universidad de la Experiencia se acuerda recabar información en relación con la actividad que lleva a cabo

LINEAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD

▪ *Mecenazgo y captación de recursos.*

Atendiendo a la definición de Consejo Social según el artículo 14 de la Ley Orgánica de Universidades que el Consejo Social “es el órgano de participación de la sociedad en la universidad, y debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.”.

No hay duda de que el papel que debería jugar el Consejo Social en las políticas de captación de recursos externos de las universidades españolas, en los programas de patrocinio y mecenazgo, es importante.

Ante la situación actual, con pocos programas de mecenazgo institucionales en las universidades públicas españolas, algunos Consejos Sociales de universidades públicas españolas, por propia iniciativa o, ante la solicitud de colaboración de los rectorados, están llevando a cabo en los últimos dos años diversas iniciativas para favorecer y visualizar el mecenazgo en la universidad pública. Desde la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas se está trabajando en un Libro Blanco sobre Mecenazgo.

Se propone la organización de una Jornada para su presentación y debate una vez haya sido publicado.

Con la premisa legal indicada, un alto porcentaje del plan de actuación del Consejo Social se ciñe a llevar a cabo estas competencias insertándolas en un Plan de actuación: acciones vinculadas a la programación, a la eficiencia, a la supervisión de actividades, rendimiento de servicios, interacción con los agentes sociales, económicos y productivos.

Todas las acciones recogidas en este Plan de Actuaciones se llevarán a cabo en las Comisiones del Consejo Social (Académica, de Estudios Propios, Relaciones con la Sociedad y Económica). Se acometerán con la subvención nominativa que el Gobierno de Aragón asigna al Consejo Social y las subvenciones y ayudas procedentes de instituciones y agentes sociales que colaboren en la actividad a desarrollar.

A lo largo del año 2018 podrán incorporarse a este Plan las nuevas acciones de interés que se puedan considerar.